CONTRATO CD-CPS-112 DE 2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	SANTIAGO GARCIA SALAZAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1.001.477.477
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA COMO INGENIERO CIVIL EN TRÁMITES URBANÍSTICOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.
VALOR	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000)
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
MODALIDAD Y CAUSAL DE CONTRATACION	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SUPERVISION INTERNA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
BPIM	FUNCIONAMIENTO

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO -ANTIOQUIA-** o Contratante, por una parte; y por la otra, **SANTIAGO GARCIA SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.001.477.477 expedida en Rionegro-Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

Las entidades que integran el sector público están obligadas a rendir cuentas y a controlar el uso de los recursos públicos destinados para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal, observando los principios de la función administrativa como son: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Tales funciones instituidas en el marco jurídico, condicionan al estado y sus entes territoriales implicando su permanencia y consistencia en el tiempo y caracterizando la producción, contenido y estructura de los estados, informes y reportes contables, sistemas de información, contratación, entre otros que provee el servicio público a través de los sistemas de información.

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

DIMENSIÓN / LÍNEA	4. Frontino Nos Une con Fortalecimiento Institucional — Línea 4.1 Buen Gobierno para el Fortalecimiento Institucional
PROGRAMA	4.1.1 Frontino Nos Une con Buen Gobierno
FINANCIACIÓN	Funcionamiento

III. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

VI. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VII. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VIII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación académica y de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que en la planta de cargos del **Municipio de Frontino -Antioquia-** no se cuenta con el personal idóneo o suficiente para la ejecución de actividades de relacionadas en el objeto contractual.

X. Que la **Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos de Frontino-Antioquia-**expidió certificación sobre la inexistencia de personal de planta para desarrollar las actividades que se relacionan en el objeto del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Frontino
Contratista	Santiago García Salazar
Valor del contrato	Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos ($17.400.000)

Cláusula Segunda. Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA COMO INGENIERO CIVIL EN TRÁMITES URBANÍSTICOS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula Tercera. Actividades específicas del Contrato: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades específicas para el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

1. Acompañar los procedimientos, requerimientos y solicitudes de los proyectos estratégicos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial y los de cofinanciación con entidades aliadas.

2. Apoyar la realización de visitas para la información requerida en la Secretaría y la elaboración de informes de seguimiento a licencias, así como de los informes técnicos solicitados por la comunidad o los entes de control.
3. Acompañar los procesos de alumbrado público, servicios públicos, aguas lluvias y mejoramiento del espacio público.
4. Acompañar las visitas técnicas relacionadas con proyectos de mejoramiento de vivienda y el control y seguimiento de los proyectos de infraestructura y obras civiles de la Secretaría.
5. Realizar el seguimiento físico, administrativo, ambiental, legal y financiero de los proyectos de infraestructura y obras civiles de la Secretaría.
6. Apoyar la elaboración de documentos técnicos para la ejecución de contratos interadministrativos y convenios solidarios.
7. Asesorar la elaboración de presupuestos para las obras públicas del municipio.
8. Apoyar la supervisión de los proyectos estratégicos de la Secretaría y de los de cofinanciación con entidades aliadas.
9. Apoyar la liquidación de los procesos contractuales y el seguimiento, control, revisión y actualización de los procesos en el SECOP II.
10. Acompañar la respuesta a las PQRSF presentadas a la dependencia y la elaboración de los informes técnicos solicitados.
11. Acompañar la elaboración de los estudios previos requeridos en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
12. Acompañar las actividades y funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres.
13. Realizar las demás actividades relacionadas con el apoyo a eventos, campañas y capacitaciones de la Secretaría y de la Administración Municipal, y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual o solicitadas por el supervisor.
Propiedad de los resultados: serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato; el contratista no podrá hacer uso de ellos para fines distintos sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **Diecisiete millones cuatrocientos mil pesos ($17.400.000).**

El Municipio de Frontino, Antioquia, pagará al contratista los honorarios de la siguiente manera: Un (1) pago inicial por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) por el periodo comprendido a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de julio de 2026 y cuatro (4) pagos mensuales iguales por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($3.600.000) por los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026 los cuáles serán cancelados dentro de los 10 días siguientes a la entrega de: 1. Cuenta de cobro. 2. Informe de actividades y acreditación de evidencias. 3. Informe de supervisión. 4. Pago al sistema de seguridad social en salud y pensión.

El contratista debe tener en cuenta las deducciones que por Ley se deben realizar.

Cláusula Quinta. Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: El plazo del contrato corresponde a CUATRO (4) meses y VEINTICINCO (25) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula Séptima. Derechos del Contratista:

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

Cláusula Octava. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

2. Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.

3. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño en el cual se compruebe falta de cuidado o intensión dolosa de causar el daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

4. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el Municipio es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista.

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

8. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

Cláusula Novena. Derechos del Contratante:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

9.3 Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que el contratista no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Contratante:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El contratista Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **Municipio de Frontino -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: El Municipio de Frontino -Antioquia- puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Especialmente cuando verifique que el contratista ha dado un trato indebido, irrespetuoso, indignante o descortés a los servidores públicos, contratistas y demás personas que utilicen o presten servicios personales para Municipio de Frontino-Antioquia-, so pena de declarar la terminación unilateral del contrato.

Cláusula Décima Tercera. Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **Municipio de Frontino -Antioquia-**cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula Décima Cuarta. Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **Municipio de Frontino-Antioquia-**puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula Décima Quinta. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Sexta. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: De conformidad con los estudios previos de la presente contratación, no es necesaria la exigencia de garantías para la suscripción del presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Octava. Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Novena. Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Vigésima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Vigésima Primera. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Vigésima Segunda. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	**Nombre del contratista**
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: Santiago García Salazar
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista de Apoyo Secretaría de Planeación
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: CR 55 50 60 BRR Alto Del Medio Rionegro-Antioquia
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3127096089
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: grisongalarsa@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

Cláusula Vigésima Cuarta. Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.

24.2 La oferta presentada por el Contratista.

24.3 Documentos precontractuales.

24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Quinta. Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Sexta. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 686 de 2026, según el siguiente detalle:

RUBRO	DESCRIPCIÓN / FUENTE	VALOR
2.1.2.02.02.009.91119.16.0.52.1.2.4.3.04 - 2695	Otros servicios de la administración pública n.c.p. (Funcionamiento)	**$18.000.000**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula Vigésima Séptima. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Octava. Exclusión de relación laboral: El contratista goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el contratista sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato.

De igual modo, el contratista al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Novena. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible al contratista, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, el contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. El contratista manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Trigésima. Conflicto de intereses: El contratista previo a la suscripción y durante la ejecución del contrato, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el contratista tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Trigésima Primera. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día siete (7) de julio de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

SANTIAGO GARCIA SALAZAR
Contratista

Firmado en original

	FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Juan Carlos Pineda Araque – Asesor Externo		07/07/2026
Revisó:	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación		07/07/2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		07/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			